ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 092 de 2017, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN.

El presente proyecto tiene como finalidad brindar el apoyo técnico, logístico y administrativo integral para la organización y realización de la 44ª Feria Ganadera Agroindustrial y la 13ª Feria Equina Grado A en el municipio de Valledupar, consolidando el evento como un espacio estratégico para la promoción del sector agropecuario, el fortalecimiento del comercio rural, la valorización de las razas bovinas y equinas, y el impulso a la economía regional.

EL Municipio de Valledupar por más dos décadas viene llevando a cabo la realización de eventos tales como La FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL liderada por la Corporación Agropecuaria de ferias y exposiciones de Valledupar – CORFEDEUPAR, evento avalado por la Asociación colombiana de criadores de ganado Cebú – ASOCEBU; y la FERIA EQUINA GRADO A Y B realizada por la Asociación de Caballistas del Cesar – Riendas quien cuenta con el respaldo de la Federación Colombia de asociaciones Equinas – FEDEQUINAS.

Para el año 2022 se realizó en el mes de agosto y septiembre respectivamente la 42ª FERIA GANADERA AGROINSDUSTRIAL Y 10ª FERIA EQUINA GRADO B, en la ciudad de Valledupar, eventos que años tras años han sido de gran éxito, atrayendo, turistas y fortaleciendo el movimiento económico para nuestro municipio, el cual recibe a visitantes provenientes de 14 departamentos de nuestro país, como también de expositores de criaderos equinos de 12 departamentos, además de ganaderías y criaderos ubicados en nuestro municipio. Estos eventos son una vitrina comercial para nuestro municipio debido a la participación masiva de empresas de nuestra ciudad, de medianos y pequeños productores del sector agropecuario que buscan dar a conocer sus productos, como también las empresas agrícolas existentes, de maquinaria, de construcción, de alimentos y de carro, y todo el interesado (artesanos de la región, hoteles, restaurantes etc.), quienes hacen presencia para mostrar sus productos y servicios. Como también la visita de un aproximado de 100 pequeños y grandes ganaderos que se vinculan a través de visitante (comprador); debido a que se cuenta con una zona de corrales comerciales donde ganaderías de la costa caribe y de nuestra región se vinculan, donde buscan animales para el mejoramiento de sus hatos ganaderos, o posibles contactos donde poder vender y dar a conocer su producto. Estos eventos generan un impacto a nuestro municipio ya que a través de ellos se activa el turismo, y el comercio, por el ingreso de foráneos a nuestra ciudad. Este evento busca de una u otra formar la vinculación de entidades como laboratorios, y entidades de ciencia y tecnología, además de las ruedas de negocios donde se vincula el sector bancario.

- ***Fundamentos Constitucionales***

El artículo 25 de la Constitución de 1991 establece que el trabajo es un derecho fundamental y una actividad que la persona desarrolla en cumplimiento de un deber constitucional. La protección del Estado debe encaminarse a garantizar condiciones dignas y justas para los trabajadores en su actividad. Por su parte, el articulo 57 superior brinda la posibilidad para que la Ley otorgue estímulos a los trabajadores que desarrollen empresa, y el articulo 65 ibídem protege de manera especial la actividad alimentaria y a sus sectores productivos. Entre tanto, los artículos 70 y 71 superiores, establecen el deber del Estado de fomentar y facilitar el acceso efectivo de las personas a la cultura a través de la educación, el reconocimiento y el fomento de las prácticas artísticas que componen el patrimonio cultural de la Nación.

- ***Fundamentos legales***

La Ley 1876 de 2017 per medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria asume algunos principios que tienen por finalidad ampliar las concepciones y oportunidades de la actividad agrícola y pecuaria, a través del incentivo a la asociatividad, reconociendo las particularidades de los territorios en materia de diversidad biológica y sus relaciones con el suelo, el ambiente y los organismos vivos. Bajo este marco de desarrollo

agropecuario, la institucionalización de una feria agropecuaria y equina, quiere desarrollar los preceptos consagrados en las normas que regulan la actividad económica del agro colombiano, de tal manera que este espacio que se pretende consolidar brinde las oportunidades de comercialización y extensión económica que los pequeños y medianos empresarios del campo necesitan.

Ley 2249 del 11 de julio de 2022, Se institucionaliza y se crea en Colombia la Fiesta Nacional del Campo y la Cosecha, como mecanismo de promoción y mercadeo de los productos del campo y del agro colombiano, fortaleciendo los actuales mercados y gestando nuevos mercados nacionales e internacionales para los diferentes tipos de comercialización de corto, mediano y largo plazo generando beneficios específicos para la compra directa al agricultor. Igualmente generar un escenario para el conocimiento e incorporación de nuevas tecnologías que beneficien el desarrollo agrícola del país para el pequeño, mediano y gran agricultor, explorando nuevos productos financieros, así como el desarrollo e impulso de la economía solidaria rural.

Ley 2219 de 2022, tiene por objeto establecer el marco jurídico para la constitución, registro, certificación y vigilancia de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias nacionales, regionales, departamentales o municipales, facilitar sus relaciones con la Administración Pública, y generar los espacios de participación necesarios para el desarrollo de su capacidad de transformación e incidencia en la planeación, implementación y seguimiento de los diferentes planes y programas del estado en relación con el sector campesino, el desarrollo rural, y los acordados sobre la Reforma Rural Integral

Que mediante decreto 000220 del 23 de febrero de 2021 se creó la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de Valledupar, cuya misión es promover e incentivar en Valledupar el desarrollo socioeconómico a través de estrategias para el desarrollo de los sectores agropecuarios, psicolas, pequeña minería, protección del medio ambiente y el turismo, para convertirlos en sostenibles, Competitivos y rentables, y a partir de ellos se genere emprendimiento y la generación de empleo; con la participación a través de alianzas con instituciones públicas y privadas, organizaciones campesinas, entre otras.

Así como impulsar de la mano con la corporación autónoma regional y con las autoridades ambientales nacionales, medidas para la preservación, la defensa, y la promoción del medio ambiente.

Igualmente señala que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

La Secretaría de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo ha definido entre sus objetivos estratégicos de gobierno enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 -2027 *"VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO",* armonizado de la siguiente manera:

Eje transformador: 3. Impulso económico y sostenible.
Catalizador: 302. Valledupar, ciudad agropecuaria y rural.
Habilitador: 3021. Impulso a la Competitividad Agropecuaria.
Indicador de Producto: Número de eventos de exposición, promoción y/o comercialización de productos agrícolas y/o pecuarios realizados.
Meta Proyecto: Un (1) evento de exposición, promoción y /o comercialización de productos agrícolas y/o pecuarios realizados.
Sector (es) de Inversión: 17. Agricultura Y Desarrollo Rural
Programa: 1706. Aprovechamiento de mercados externos.
Producto: 1706004- Servicio de apoyo financiero para la participación en Ferias nacionales.

NOMBRE DEL PROYECTO: APOYO A LA REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Priorizado bajo el código: BPIN 202500000030614,

El municipio de Valledupar a través de la secretaria de desarrollo económico, medio ambiente y turismo apoya en la realización de las ferias agropecuarias de nuestro

municipio, el cual tienen como objetivo fortalecer y contribuir al crecimiento del sector agropecuario además las ferias agropecuarias están diseñada para la generación de negocios, en pro de los campesinos al acercarlos directamente y sin intermediarios con los potenciales compradores el sector agrícola y así seguir dinamizando a reactivación económica del municipio impulsada por sectores como el agro.

La realización de la 44ª Feria Ganadera Agroindustrial y 13ª Feria Equina Grado A en el municipio de Valledupar representa una oportunidad estratégica para fortalecer el desarrollo económico, social y cultural de la región. Este evento, de gran tradición en el departamento del Cesar, se ha consolidado como una vitrina importante para el sector agropecuario y agroindustrial, generando espacios de intercambio comercial, transferencia de conocimientos y promoción del emprendimiento rural.

La feria contribuye significativamente a la dinamización de la economía local, no solo por la participación de ganaderos, criadores equinos y productores agroindustriales, sino también por el impacto positivo que genera en sectores como el turismo, el comercio, la gastronomía, el transporte y el hotelería. Se estima que durante su realización se incrementa considerablemente la ocupación hotelera, el flujo de visitantes nacionales e internacionales, así como las oportunidades de comercialización para pequeños y medianos productores de la región.

Además, la feria equina grado A permite el posicionamiento de Valledupar dentro del circuito nacional de eventos equinos avalados por la Federación Colombiana de Asociaciones Equinas (Fedequinas), lo que eleva el reconocimiento del municipio como un referente en calidad genética equina y en la organización de certámenes de alto nivel.
Desde una perspectiva social, el evento propicia espacios de participación comunitaria, integración cultural y fortalecimiento del arraigo rural, promoviendo prácticas sostenibles e incentivando a las nuevas generaciones a valorar y profesionalizar las actividades agropecuarias.

En este sentido, el apoyo institucional y financiero a la realización de la feria se justifica como una inversión clave para el fortalecimiento del sector productivo, la promoción del territorio y el cumplimiento de políticas públicas orientadas al desarrollo rural, la competitividad regional y la consolidación de Valledupar como un destino agroturístico de clase nacional e internacional.

2. ANALISIS DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN (DECRETO 092 DE 2017)

Analizadas las disposiciones del Decreto 092 de enero 23 de 2017, la entidad pudo determinar con total claridad que el citado decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional (artículo 2 y subsiguientes del decreto 092-2017); y el segundo, consistente en la celebración de contratos de asociación (artículo 5 decreto 092-2017)[1].

Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar contrato con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 2 del citado decreto, como se justificará en el presente estudio.

El artículo 2 dispone:

> *Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las*

[1] Artículo 2 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.
La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Conforme con lo dispuesto en la norma, son tres los presupuestos para la procedencia de la contratación; las normas subsiguientes regulan los demás aspectos a tener en cuenta por la entidad, una vez se haya determinado la procedencia de la contratación, los cuales serán analizados y establecidos en otros acápites que harán parte del presente estudio, teniendo en cuenta además el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

El análisis del cumplimiento de las normas que se aplicarán, para determinar la procedencia de la contratación, arrojó el siguiente resultado:

NORMA APLICABLE.	CONDICIÓN REGULADA Y EXIGIDO EN LA NORMA	SE CUMPE/NO SE CUMPLE.	JUSTIFICACIÓN
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal a.	*(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*	NO APLICA	Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

Artículo 2 Decreto 092-2017, literal b.	*(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*	SE CUMPLE	En el contrato que se pretende celebrar, no habrá conmutatividad; no se busca la adquisición de bienes y servicios ni la ejecución de una obra de acuerdo instrucciones de la entidad; se busca la ejecución de un proyecto de inversión que se compone de actividades con el carácter de expresiones artísticas y culturales y por tanto se requiere del concurso de una entidad sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos afines, que con el aporte de los recursos del municipio de Valledupar, y bajo su organización previamente evaluada por el municipio de Valledupar, ejecute el proyecto. En este caso lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle actividades culturales.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal c.	*(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.* *La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del*	NO APLICA	Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

	Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.*		

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

APOYO A LA REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CODIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales"

Alcance del objeto:

Se pretende ejecutar las actividades de carácter cultural y turístico que componen el proyecto priorizado. Para el efecto, la entidad optó por aplicar el artículo 2 y subsiguientes del decreto 092 de 2017, es decir, escoger a una entidad privada sin ánimo de lucro, a la cual, previamente evaluada la capacidad organizacional que se establece en el presente estudio, se le entregue el aporte para la ejecución del proyecto[2]

4. ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A DESARROLLAR POR PARTE DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

DETALLE DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO A DESARROLLAR.

El proyecto comprende la ejecución de las siguientes actividades:

5. OBJETIVOS DEL PROYECTO

[2] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 8 y 9 –Colombia Compra Eficiente-

Objetivo General: Aumentar la comercialización de los bienes y servicios agropecuarios de los pequeños y medianos productores del municipio de Valledupar.

Meta
Un 1 evento de exposición, promoción y /o comercialización de productos agrícolas y/o pecuarios realizados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Impulsar las estrategias y canales de comercialización del sector agropecuario en el municipio de Valledupar

- Aumentar las alianzas productivas en el municipio de Valledupar.

7. POBLACIÓN BENEFICIADA

Toda la población del Municipio de Valledupar, 567.593 habitantes según proyección del censo DANE 2018 para el 2024, será beneficiada con la ejecución del proyecto, ya que la actividad agropecuaria en un escenario de futuro inmediato enlazaría todas las actividades productivas de la cadena de prestación de servicios, así como los servicios sociales, financieros, ambientales y de seguridad ciudadana.

Además, se acelera el dinamismo económico del municipio, y se logra un incremento y mejora permanente en las condiciones de empleo local.

Entre los sectores beneficiados se encuentran:

- Cadena alimentaria: mercados, súper–mercados, tiendas de víveres, abarrotes, carretilleros, fruteras, etc.
- Comidas procesadas: restaurantes, grandes y pequeños, comidas rápidas, puestos de alto nivel, fritangas, palacio colesterol, chuzos, chorizos, etc.
- Coreógrafos: diseñando, ensayando y organizando los grupos de danza.
- Electrificadora: aumenta el consumo de energía en todos los sectores: hoteles, restaurantes, alojamientos, casas de familia y casa de la cultura.
- Estaciones de gasolina: aumenta la demanda por el aumento de consumo.
- Fotógrafos: se dispara la demanda y aumenta el trabajo.
- Galerías de arte y vendedores: los galeristas promueven y venden a nuestros pintores en el mercado nacional del arte.
- Hoteles y derivados: aumenta la demanda de alojamientos en hoteles, pensiones, casas de familia que arriendan alcobas, casas de huéspedes, etc.
- Industrias de gaseosas y refrescos: aumentan sus ventas en un 90%.
- Licoreras y cervecerías: es su gran mercado.
- Modistas y casas de confección: diseño, confección y venta de vestidos para danzas folclóricas, ropa de cama de hoteles, etc.
- Músicos: conjuntos, tamboras, conjuntos que son contratados por hoteles, restaurantes, casas de familia de todos los niveles, etc.
- Publicistas: aumentan la demanda: afiches, folletos impresos, calcomanías, plegables, etc.
- Papelerías: aumentan las ventas.
- Salas de belleza y estilistas: aumentan demanda.
- Sector informal: ventas de perros, chuzos, chicharrones, chitos, helados, paletas, patacones, papas fritas, confites, arrancamuelas, maní, tajadas de piña, patilla, mango biche con sal, etc.
- Telecomunicaciones: se dispara la demanda en todas las actividades y sectores.
- Técnicos musicales: arreglistas de acordeones, hacedores de cajas, de guacharacas, etc.
- Tipografías: aumenta la demanda de impresos, boletas, carteles, plegables.
- Transportes: aéreos, terrestres, taxistas, arriendo vehículos, camiones transportadores, etc.

BENEFICIOS DEL PROYECTO

El proyecto de apoyo del Municipio de Valledupar para la realización de ferias agropecuarias ofrece varios beneficios significativos, tanto para el sector agropecuario como para la comunidad en general. A continuación, se detallan algunos de estos beneficios:

A. Fortalecimiento del Sector Agropecuario

- Promoción de Productos Locales: Las ferias permiten a los productores locales exhibir y vender sus productos directamente, destacando la calidad y variedad de la oferta agropecuaria del municipio.

- Acceso a Nuevos Mercados: Al acercar a los campesinos a compradores potenciales, las ferias abren nuevas oportunidades de mercado y fomentan la expansión comercial del sector.

B. Generación de Negocios y Oportunidades Económicas

- Eliminación de Intermediarios: Facilitar la venta directa entre productores y compradores reduce costos y aumenta las ganancias para los campesinos, al eliminar intermediarios que suelen tomar un porcentaje de las ventas.

- Incentivo para Nuevos Emprendimientos: Las ferias sirven como plataforma para que nuevos emprendedores y pequeñas empresas del sector agropecuario puedan presentar sus productos y servicios, promoviendo la innovación y el crecimiento económico local.

C. Dinamización de la Economía Municipal

- Impulso a la Actividad Económica: Las ferias agropecuarias atraen visitantes y compradores, lo que puede estimular la economía local al generar ingresos y fomentar el consumo en el municipio.

- Fomento del Turismo Rural: Además de la promoción de productos agrícolas, estas ferias pueden atraer turistas interesados en la cultura y la tradición agropecuaria, contribuyendo al desarrollo del turismo en la región.

D. Inclusión y Apoyo a los Productores Locales

- Mejora de la Calidad de Vida: Al proporcionar un espacio para la venta directa y la generación de ingresos, las ferias pueden contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos y productores, asegurando que obtengan una compensación justa por su trabajo.

- Reconocimiento del Sector Agropecuario: Estas ferias ayudan a elevar el perfil del sector agropecuario, que históricamente ha sido subrepresentado en las políticas y en la inversión pública.

- **E. Desarrollo y Modernización del Sector**

- Exhibición de Innovaciones: La presencia de equipos y maquinarias en las ferias permite a los productores conocer las últimas innovaciones y tecnologías disponibles, fomentando la modernización y la eficiencia en el sector.

- Fomento de la Capacitación: Las ferias pueden incluir actividades educativas y de capacitación sobre prácticas agropecuarias avanzadas, contribuyendo al desarrollo profesional de los productores.

F. Fortalecimiento de la Comunidad y las Relaciones Comerciales

• Creación de Redes Comerciales: La feria proporciona un espacio para el networking, donde los productores pueden establecer conexiones valiosas con compradores, proveedores y otros actores del sector.

• Fortalecimiento del Sentido de Comunidad: Al reunir a productores, compradores y visitantes, las ferias fortalecen el sentido de comunidad y la cohesión social en el municipio.

El proyecto de la feria agropecuaria en Valledupar no solo busca promover y fortalecer el sector agropecuario, sino también dinamizar la economía local, apoyar a los productores y fomentar un entorno favorable para el desarrollo de negocios en el ámbito rural.

9. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de inversión “APOYO A LA REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR” que se llevará a cabo en el municipio de Valledupar, Cesar el 15,16 y 17 de agosto del 2025. Este evento se posiciona como uno de los más relevantes para el sector agropecuario del departamento, al ser un punto de encuentro clave para los actores de la cadena productiva.

El proyecto consiste en la organización de unas ferias agropecuarias que se celebra anualmente en Valledupar. Estas ferias estarán diseñadas para exhibir y comercializar productos agropecuarios, tales como animales (bovinos, equinos, ovinos, caprinos, búfalos), así como maquinaria y equipos agroindustriales.

Componentes del Proyecto:

1. **Planificación y Organización:**
 - **Fecha y Lugar:** Determinación de las fechas de las ferias y selección de los lugares adecuados para su realización.
 - **Logística:** Coordinación de aspectos logísticos como la infraestructura, seguridad, y servicios necesarios para el evento.
2. **Participación y Exposición:**
 - **Inscripción de Expositores:** Invitación y registro de productores locales, empresas agropecuarias y proveedores de maquinaria.
 - **Espacios de Exhibición:** Organización de espacios para la exhibición de productos, animales y equipos.
3. **Actividades y Eventos:**
 - **Exhibiciones y Demostraciones:** Presentación de animales, maquinaria, y tecnología agropecuaria, así como demostraciones de técnicas y buenas prácticas.
 - **Conferencias y Talleres:** Realización de actividades educativas sobre temas relevantes del sector agropecuario, como innovación, técnicas de cultivo y gestión empresarial.
4. **Promoción y Difusión:**
 - **Campaña de Comunicación:** Desarrollo de una estrategia de comunicación para promocionar las ferias a nivel local y regional.

- **Medios de Comunicación:** Uso de medios locales, redes sociales y otros canales para atraer visitantes y compradores.

5. **Evaluación y Seguimiento:**
 - **Evaluación del Impacto:** Medición de los resultados de las ferias en términos de ventas, participación y beneficios para los productores.
 - **Retroalimentación:** Recopilación de opiniones y sugerencias de los participantes para mejorar futuras ediciones del evento.

Beneficiarios del Proyecto:

- **Productores Agropecuarios:** Beneficiarios directos al tener una plataforma para exhibir y vender sus productos.
- **Comerciantes y Compradores:** Acceso a una amplia gama de productos agropecuarios y oportunidades de negocio.
- **Comunidad Local:** Beneficios económicos derivados del incremento en la actividad comercial y turística.
- **Sector Agropecuario en General:** Impulso a la modernización y profesionalización del sector.

Impacto Esperado:

- **Aumento en las Ventas y el Ingreso de los Productores:** Mejora en la rentabilidad de los productos agropecuarios mediante ventas directas.
- **Estimulación de la Economía Local:** Incremento en la actividad económica y en el empleo relacionado con las ferias.
- **Fortalecimiento del Sector Agropecuario:** Mejoras en la visibilidad, profesionalización y tecnificación del sector.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

10.1. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de QUINCE (15) DÍAS HABILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11.1. VIGENCIA CONTRACTUAL. La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. No obstante que no habrá relación conmutativa en el contrato a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Ejecutar el proyecto de inversión conforme con el objeto y alcances del CONTRATO, dentro los plazos y condiciones pactadas descritos en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del CONTRATO como tal.
b. Tener un plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto; realizar un proceso de divulgación y comunicación en el Municipio que genere un reconocimiento en la comunidad.
c. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del proyecto una vez que lo solicite el supervisor.
d. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del CONTRATO.
e. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social para el desarrollo del proyecto de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
f. Atender en forma permanente la ejecución del presente CONTRATO, siendo la única responsable por la vinculación del personal que contempla el proyecto de inversión, la celebración de CONTRATO y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará a nombre propio y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
g. La entidad sin ánimo de lucro debe presentar el informe de ejecución del proyecto debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
h. Las cuentas de cobro presentadas por la ESAL deben ser allegadas a la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del Municipio, dentro de los términos establecidos en la minuta del CONTRATO.
i. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del CONTRATO.
j. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar.
k. Realizar el cargue en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el informe de actividades con todos sus soportes realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Aportar los recursos para la ejecución del proyecto, según lo establecido en el presente CONTRATO.
2. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del CONTRATO de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
3. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del CONTRATO.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
5. Realizar las actividades acordadas la ESAL dentro de los plazos establecidos.
6. Cumplir con los pagos que se deriven del CONTRATO.
7. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre la ESAL y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
10. Verificar que el contratista cargue Sistema el informe en sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
12. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente CONTRATO.

14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR. CONTRATO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

14.1 CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Detalle de actividades contempladas en el proyecto de inversión:

El proyecto de inversión APOYO A LA REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, consiste en apoyar la REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Este evento es uno de los escenarios más importantes para el sector Agro en el Departamento del Cesar, donde los agentes de la cadena productiva encuentran aliados estratégicos, distribuidores y representantes para sus productos. Posicionado como el centro de negocios más importante con una contundente oferta de valor, pues además de ser la feria que integra productores, comercializadores de productos y servicios agropecuarios, es el lugar donde se unen la oferta y la demanda en todos los segmentos de negocio y para todos los ecosistemas del sector.
Este año este evento contara con:

- 14 departamento del país con exhibiciones de ganado con un aproximado de 430 ejemplare para Juzgamientos de las razas Brahmán, GYR, F1 y sus cruces, GUZERA, y DOBLE PROPOSITO, PASO FINO, TROTE GALOPE, TROCHA Y GALOPE, Y TROCHA PURA.
- 40 pequeños y medianos productores del municipio
- 45 expositores comerciales (almacenes veterinarios, concesionarios, bancos, aseguradoras, inmobiliarias, y hoteles)
- 1 zona creativa infantil
- 1 plazoleta de comida
- 1 zona de establos (Ganado de exhibición)
- 1 zona de pesebreras (exhibición equina)
- 1 zona de corrales y explosión ovina caprina

Régimen Especial: Por regla general y teniendo en cuenta su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar, se encuentra sustraída de las normas de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; al respecto explicó el Consejo de Estado:
(…) Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República. (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).
Inexistencia de Conmutatividad: El contrato que se busca celebrar, reglado en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 092 de 2017, no tiene el carácter de conmutativo como cualquier otro contrato de los que se rigen por el régimen privado o por le ley 80 de 1993, es decir, no conlleva una contraprestación de servicios en favor de la Administración, ni tiene como objeto la adquisición de bienes o servicios. La Administración Municipal pretende ejecutar un proyecto de inversión apoyándose en una entidad sin ánimo de lucro idónea y con experiencia, haciendo la entrega de los recursos para tal fin, con las condiciones que se establezcan en el presente estudio; al respecto explicó el Consejo de Estado:
Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta

modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.
No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un CONTRATO –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal "b" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten "… una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (sic) Estatal (sic) …".
Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito.
El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.
Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias– [en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][6]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público "acorde" con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política.

15. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 2 y subsiguientes (que no hayan sido objeto de suspensión por el H. Consejo de Estado), del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

15.1 Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993

y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar Contratos o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de Contratos asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales Contratos los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[3].

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Se fija el presupuesto oficial en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).**

El valor del contrato se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, como a continuación se detalla:

No Certificado	Identificación Presupuestal	Concepto	Presupuesto
3050 del 06 de agosto de 2025	Identificación Presupuestal: 16-2.3.2.02.02.009.17. 06.004.3021.01.01.01-20	91138 – SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES 320 – INGRESOS CORRIENTE VIGENCIA ANTERIOR	$100.000.000
TOTAL PARA ESTE PROCESO			$100.000.000

11.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL: ESTUDIO DE MERCADO

Para la estimación del presupuesto para los 3 componentes del proyecto, se realizó el estudio de precios de mercado; solicitando formalmente cotización a las firmas que a continuación se relacionan por ser empresas debidamente reconocidas en suministro de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo a su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer indicándoseles que tuvieran en cuenta los impuestos y tributos de orden Municipal y nacional. Lo anterior conllevó a que el presupuesto total del proyecto se fijará en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** suma que se fija como presupuesto oficial de la futura contratación.

[3] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

El detalle del presupuesto oficial es el siguiente:

PRESUPUESTO

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL	APORTES MUNICIPIO VALLEDUPAR
EVENTO 1. 44 VERSION FERIA GANADERA						
HONORARIOS JUECES VERSION FERIA GANAERA	HONORARIOS JUEZ DOBLE PROPOSITO (1 SMLV $1,423,500 por día, son 3 días de feria-). Según comunicado de ASOCEBU).	UNIDAD	3	$ 1.423.500,00	$ 4.270.500,00	$4.270.500
	HONORARIOS JUEZ SUPLENTE DE DOBLE PROPOSITO (1 SMLV $1,423,500 por día, se le cancelan 2 días según tabla de ASOCEBU-). Según comunicado de ASOCEBU).	UNIDAD	2	$ 1.423.500,00	$ 2.847.000,00	$2.847.000
	HONORARIOS JUEZ DE LA RAZA BRAHMAN (1 SMLV $1,423,500 por día, son 3 días de feria-). Según comunicado de ASOCEBU).	UNIDAD	3	$ 1.423.500,00	$ 4.270.500,00	$4.270.500
	HONORARIOS JUEZ SUPLENTE DE LA RAZA BRAHMAN (1 SMLV $1,423,500 por día, se le cancelan 2 días según tabla de ASOCEBU. Según comunicado de ASOCEBU).	UNIDAD	2	$ 1.423.500,00	$ 2.847.000,00	$2.847.000
	HONORARIOS SERVICIO DE COORDINADOR CONCURSO LECHERO (ORGANIZACIÓN DE LOS EJEMPLARES INSCRITOS A PARTICIPAR DURANTE EL CONTROL DE LOS 6 ORDEÑOS A REALIZARSE ANTES Y DURANTE EL EVENTO DE LAS RAZAS GYR; GUZERAT Y DOBLE PROPOSITO). Según tabla de Asocebu.	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$5.000.000
PREMIACION VERSION FERIA GABADERA	ROSETA DE 3 CINTAS SATINADAS, CON BOTON DE METAL DE 5.2 CM ÁREA DE IMPRESIÓN Y REBASE DE 6.7 CM, PARA INFORMACIÓN PUBLICITARIA DE 1 AL 5 PUESTO (RAZAS BRAHMNA, GYR, GUZERAT, Y DOBLE PROPOSITO).CON LOGO INSTITUCIONAL	UNIDAD	420	$ 16.000,00	$ 6.720.000,00	$6.720.000
	PECTRORAL DE LUJO 3 ROSETAS EN CINTA SATINADA Y ADORNOS; DE 3 × 23 × 44 cm PAR AGRAN CAMPEON Y GRAN CAMPEON RESERVADO (RAZAS BRAHMAN, GYR,GUZERAT Y DOBLE PROPOSITO) CON LOGO INSTITUCIONAL	UNIDAD	18	$ 104.000,00	$ 1.872.000,00	$1.872.000
	PECTRORAL DE LUJO 2 ROSETAS EN CINTA SATINADA Y ADORNOS; DE 3 × 23 × 44 cm PAR AGRAN CAMPEONA RESERVADA Y GRAN CAMPEONA RESERVADA (RAZAS BRAHMAN, GYR, GUZERAT Y DOBLE PROPOSITO), CON LOGO INSTITUCIONAL	UNIDAD	17	$ 94.000,00	$ 1.598.000,00	$1.598.000
	ROSETA DE 3 CINTAS SATINADAS, CON BOTON DE METAL DE 5.2 C.M ÁREA DE IMPRESIÓN Y REBASE DE 6.7 CM, PARA INFORMACIÓN PUBLICITARIA DE COLOR VIOLETA PARA LOS CAMPEONATOS.	UNIDAD	72	$ 19.000,00	$ 1.368.000,00	$1.368.000
	SERVICIOS DE DIRECCION TECNICA ANTES Y DURANTE DEL EVENTO (CONVOCATORIA INSCRIPCIONES A GANDERIAS DEL EVENTO, RECEPCION Y UBICACIÓN DE LOS EJEMPLARES)	UNIDAD	1	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00	$7.000.000
	TROFEO MARCADOS Y ELABORADOS EN BASE DE MADERA, SILUETA O CUERPO ENTERO SUBLIMINADO EN ACRILICO, DE 20X 20CM, MARCADOS CON LOGOS INSTITUCIONALES, PARA CAMPEONES Y GRANDES CAMPEONES PARA LA RAZA BRAHMAN.	UNIDAD	30	$ 114.600,00	$ 3.438.000,00	$3.438.000
LOGISTICA DEL EVENTO	SERVICIO DE LOCUTOR PRINCIPAL BOVINO DURANTE 3	UNIDAD	3	$ 1.423.000,00	$ 4.269.000,00	$4.269.000

VERSION FERIA GANADERA	DIAS EN PISTA DE JUZGAMIENTO [1 SMLV $1,243,500) POR DIA. Mediante el presente comunicado informamos las tarifas de los servicios prestados por FEDEQUINAS para el año 2025, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Exposiciones Equinas y demás actividades del ámbito de la Federación. El incremento se estableció con base en el Índice de Precios al Consumidor – IPC (5.2%).Es importante aclarar, que las tarifas establecidas por el Reglamento en SMMLV se incrementaron conforme a lo determinado por el gobierno nacional para el año 2025, equivalente al 9.5%. comunicado de Fedequinas para 2025.					
	ALQUILER DE SONIDO ORIGINAL LINE ARRAYS CABINAS ACTIVAS MARCA RCF NLX 23A, CON CONSOLA DIGITAL MARCA SQ7, SERVICIO DE APOYO LOGISTICO DE SONIDO LINE ARRAYS ORIGINAL DE 50.000 MIL WATT, MARCA RCF-NLX 23A, CON CONSOLA DIGITAL MARCA YAMAHA LS9, CON PLANTA ELECTRICA DE 40 KVA. PARA LA PISTA DE JUZGAMIENTO; PREPISTA, PESEBRERAS Y ESTABLOS (LLAMADO DE EJEMPLARES); DURANTE 3 DIAS	UNIDAD	1	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$6.000.000
	HONORARIOS SERVICIO DE DIRECCION TECNICA ANTES, DURANTE EL EVENTO (INSCRIPCION, RECPECION, ACOMODACION, PESAJE DE EJEMPLARES	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$5.000.000
	HONORARIOS SERVICIOS DE PALPACION DE VACAS A PARTICIPAR DURANTE EL CONCURSO LECHERO (RAZAS GYR,GUZERA Y DOBLE PROPOSITO)	UNIDAD	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$2.500.000
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ANTES, DURANTE Y DESPUES DEL EVENTO, EN ELABORACION DE INFORME,FACTURACION, RECAUDO	UNIDAD	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$5.000.000
SUMINISTRO DE ARROZ VERSION FERIA GANADERA	COM PARA DE DIEZ VIAJES DE SISCO DE ARROZ ,POR CAMION DE DIEZ TONELADAS APROXIMADAMENTE PARA CAMAS DE ANIMALES	UNIDAD	10	$ 600.000,00	$ 6.000.000,00	$6.000.000
18	**SUBTOTAL EVENTO 1**			**$ -**	**$ 70.000.000**	**$ 70.000.000**
19	**EVENTO 2 X EQUINA**					
HONORARIOS DIRECTOR Y TECNICO Y VETERINARIO, JUEZ SUPLENTE VERSIO N FERIA EQUINA	HONORARIOS DIRECTOR TECNICO (3 DÍAS A RAZON DE 1,281,150 POR DIA). Mediante el presente comunicado informamos las tarifas de los servicios prestador por FEDEQUINAS para el año 2025, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Exposiciones Equinas y demás actividades del ámbito de la Federación. El incremento se estableció con base en el Índice de Precios al Consumidor – IPC (5.2%).Es importante aclarar, que las tarifas establecidas por el Reglamento en SMMLV se incrementaron conforme a lo determinado por el gobierno nacional para el año 2025, equivalente al 9.5%. comunicado de Fedequinas para 2025.	UNIDAD	3	$ 1.281.150,00	$ 3.843.450,00	$ 3.843.450,00
	HONORARIOS VETERINARIO DOPING (3 DÍAS A RAZON DE 1.281.150 POR DIA). Mediante el presente comunicado informamos las tarifas de los servicios prestador por FEDEQUINAS para el año 2025, de	UNIDAD	3	$ 1.281.150,00	$ 3.843.450,00	$ 3.843.450,00

	acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Exposiciones Equinas y demás actividades del ámbito de la Federación. El incremento se estableció con base en el Índice de Precios al Consumidor – IPC (5.2%).Es importante aclarar, que las tarifas establecidas por el Reglamento en SMMLV se incrementaron conforme a lo determinado por el gobierno nacional para el año 2025, equivalente al 9.5%. comunicado de Fedequinas para 2025.					
	HONORARIOS JUEZ SUPLENTE (3 DÍAS A RAZON DE 1,000,000 POR DIA). Mediante el presente comunicado informamos las tarifas de los servicios prestador por FEDEQUINAS para el año 2025, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Exposiciones Equinas y demás actividades del ámbito de la Federación. El incremento se estableció con base en el Índice de Precios al Consumidor – IPC (5.2%).Es importante aclarar, que las tarifas establecidas por el Reglamento en SMMLV se incrementaron conforme a lo determinado por el gobierno nacional para el año 2025, equivalente al 9.5%. comunicado de Fedequinas para 2025.	UNIDAD	3	$ 1.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
LOGISTICA DEL EVENTO VERSIONFRIA EQUINA	ALQUILER DE PESEBRERAS (MEDIDAS: 2,8 M DE ANCHO, 2,8 M DE LARGO, ALTURA MÍNIMA 2 M, ALTURA MÁXIMA 2.6 M MATERIAL DE ESTRUCTURA: ACERO, MATERIAL DE CUBIERTA: LONA PVC RESISTENTE AL IMPACTO, TECHO: ESTRUCTURA DE ACERO CON LONA CON “BLOCKOUT” PARA MEJORAR EL CLIMA INTERIOR, PUERTA DE ACCESO: 90 CM DE ANCHO, ENSAMBLE: MANUAL SIN TORNILLERÍA, INCLUYE INSTALACIÓN Y TRANSPORTE.	UNIDAD	41	$ 200.000,00	$ 8.200.000,00	$ 8.200.000,00
	PERSONAL LOGISTICO, (SEIS 6 PERSONAS) PARA RECOLECCION DE DESECHO, LIMPIEZA, RESIDUOS Y DISPOSICION FINAL DE LOS MISMOS, 4 DIAS ANTES DEL EVENTO, 3 DIAS DEL EVENTO Y 4 DIAS DESPUES DEL EVENTO.	UNIDAD	6	$ 900.000,00	$ 5.400.000,00	$ 2.400.000,00
	ADECUACION PREPISTA (BAHIA PARA ENTRENAMIENTO DE EQUINO ANTES DE INICIAR LAS COMPETENCIAS, UNA ZONA CON CARPAS (4) , PISTA DE MADERA SONORA, SEIS PUNTOS DE AMARRES PARA LOS EQUINOS)	UNIDAD	1	$ 3.313.100,00	$ 3.313.100,00	$ 3.313.100,00
SUMINITRO DE HENO	ROLLOS DE HENO PASTO TIFTON 85 PESO POR ROLLO 300 KILOS	UNIDAD	20	$ 120.000,00	$ 2.400.000,00	$ 5.400.000,00
27	**TOTAL**			**$ -**	**$ 30.000.000**	**$ 30.000.000**
28	**TOTAL PRESUPUESTO**				**$ 100.000.000**	**$ 100.000.000**

11.1.1 PAGO DE ESTAMPILLAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del contrato que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo como ya se explicó, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y el contratista (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas.

Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la

ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios.

11.2. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: a. Un pago anticipado equivalente al 50% del valor del contrato. b. El 50% del saldo restante se pagará al momento de la ejecución del contrato. Así como la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral. En todo caso el Municipio de Valledupar girará los aportes de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC- -[4]

11.2.1. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.

12. ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con los antecedentes de proyectos de inversión ejecutados por la entidad, y la verificación realizada en RUES se pudo determinar que existen en el mercado, oferta de varias entidades sin ánimo de lucro, con domicilio en Valledupar y en otros municipios de la costa atlántica, que podrían desarrollar las actividades de interés público objeto de la presente contratación. Entre las mencionadas entidades, tomamos muestra de las siguientes, con domicilio en Valledupar:

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CORFEDUPAR
FEDEQUINAS
RIENDAS

13. PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017).

Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co el estudio previo y un aviso de convocatoria con las condiciones exigidas por el municipio de Valledupar, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

14. ANALISIS DE RIESGOS.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el incumplimiento, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la

[4] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, página 10–Colombia Compra Eficiente-

garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	BAJA	100%	CONTRATISTA
Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público. - retraso en inicio de actividades	BAJA	50%-50%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CONTRATISTA
Fallas en la operación logística para el desarrollo de los eventos o actividades estructurales, dificultades de acceso terrestre)	PROBABLE	100%	CONTRATISTA
Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	CONTRATISTA
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	

Cambio de régimen político.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	CONTRATISTA

15. FACTORES QUE PERMITEN DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

La entidad privada sin ánimo de lucro invitada a presentar propuesta, debe acreditar que en su objeto social le permite ejecutar el programa o actividades de interés público que se pretenden desarrollar con la presente contratación[5].

Esta condición será verificada en el Certificado de existencia representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio.
La entidad privada sin ánimo de lucro debe presentar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al Municipio de Valledupar, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos en el Anexo No. 1; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

[5] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, página 13–Colombia Compra Eficiente-

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2. Documento de identidad

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o Unión Temporal, o del apoderado (según el caso).

En caso de proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura) cada persona natural y los Representantes Legales de las personas jurídicas que los integren, deberá aportar éste documento.

En el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; y si es persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, el pasaporte vigente.

3. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. La actividad comercial, debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
PERSONAS JURÍDICAS (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO)

El proceso de selección está dirigido a seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia y de reconocida idoneidad. La persona jurídica que no tenga esta naturaleza jurídica y que se presente al proceso de selección, se le rechazará de plano su oferta.

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.
Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

Las ESAL interesadas deben acreditar domicilio principal en la ciudad de Valledupar, pero si no cuentan con domicilio principal en Valledupar, deben acreditar el compromiso de dar apertura a la sucursal antes de iniciar la ejecución del proyecto, so pena de hacerle efectiva la póliza de cumplimiento, cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. La sucursal se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y debe contar con establecimiento abierto al público. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada anta la Cámara de Comercio; en caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada, se evaluará como NO cumple y se hará el respectivo reporte a la autoridad que por competencia corresponda.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con el requisito exigido.

Justificación: La entidad considera que el proyecto de inversión que se busca ejecutar tiene un grado considerable de importancia, especialidad y complejidad por su estructura

técnica y la premura de fechas y plazo de ejecución estricto, y por tanto en el presente proceso de selección busca garantizar y asegurar al máximo que el proponente seleccionado no genere inconvenientes en la ejecución del proyecto originados en logística por no contar por lo menos con una sucursal en Valledupar. Técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional que las entidades sin ánimo de lucro cuenten con domicilio principal o sucursales en Valledupar, con personal con las facultades estatutarias para tomar decisiones y solucionar eventualidades como es el caso de un director o gerente de sucursal.

El proponente que no acredite el requisito será evaluado como NO CUMPLE y se tendrá como no habilitado para seguir participando del proceso de selección.

4. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor del mismo, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Ésta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

6. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:
Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.
Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.
En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.
La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere éste párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el Anexo No. 14, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

7. Registro único tributario – RUT

El proponente deberá adjuntar a la plataforma del SECOP II, el documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el proceso se adjudica a un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y aportar al Municipio de Valledupar el respectivo RUT del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

8. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

En atención a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 10; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

9. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Municipio de Valledupar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

10. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Municipio de Valledupar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

11. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

12. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

13. Documento para Acreditar los Pagos de Seguridad Social y Parafiscales

Los oferentes que tengan domicilio principal, agencia o sucursal en Colombia, deberán anexar una certificación donde acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre para presentación de ofertas, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditarlo por separado. La fecha de expedición debe ser dentro de un (1) mes anterior al cierre para la presentación de ofertas contemplado en el cronograma del presente proceso.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos Anexo No. 9 en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

14. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

15. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6.

16. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 7.

17. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8.

15.1 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.
El representante de la entidad privada sin ánimo de lucro debe declarar bajo la gravedad del juramento que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividades de interés público que se pretenden desarrollar con la presente contratación y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas[6].
El requerimiento se acreditará con la declaración suscrita por el representante legal que debe hacer parte de la propuesta.

15.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA A LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO INTERESADAS.

Las ESAL interesadas deben acreditar la experiencia especifica con la celebración y ejecución de dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos hayan sido la realización de feria ganadera o equina. Los valores sumados de los contratos deben ser igual o mayor al 100% del valor del proyecto de inversión a ejecutar en este proceso.

Para verificar la experiencia, la ESAL, debe presentar en su propuesta, copia de los contratos y la ejecución de los mismos será verificada directamente en la plataforma donde se encuentren publicados por la entidad contratante.

Si la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con una forma de organización subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, puede a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz[7]

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato. Para el caso de experiencia privada el proponente deberá aportar los mismos documentos antes exigidos y adicionalmente a ello los siguientes:

[6] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, página 13–Colombia Compra Eficiente
[7] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, página 13–Colombia Compra Eficiente

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc.).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

15.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO EXIGIDO.

Sin perjuicio del equipo de trabajo que debe tener en cuenta el operador seleccionado para ejecutar el proyecto, con la propuesta, el proponente ESAL deberá acreditar que cuenta con los siguientes perfiles en el equipo de trabajo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIDA.
1	COORDINADOR.	Acreditar título de Zootecnista con Especialización en gerencia de empresas o especialización afín.

15.4 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se avaluará el siguiente indicador, el cual debe ser igual o mayor a 0.70 o 70%.

Gastos de implementación de los proyectos en el año = XX%
Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año XXX.

La operación aritmética se hará tomando el total de costos de operaciones continuas de la ESAL sobre el total de gastos de la ESAL que incluye los operacionales y no operacionales.

Este indicador se verificará en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 auditados por un contador público independiente o revisor fiscal disponible para su grupo de interés.

15.5 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

El municipio de Valledupar evaluará la reputación de la entidad con un concepto POSITIVO/NEGATIVO, previo la revisión de las siguientes fuentes de datos:

- Verificación sobre sanciones por incumplimiento en el registro RUES.
- Revisión de los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- Valoración de que los administradores no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.
- Revisión de la trayectoria y el desempeño de las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos

de evaluación publicados en el SECOP II en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017[8].

15.6 CALIFICACIÒN Y PUNTAJES POR ADICIONALES O PLUS. (FACTORES DE PONDERACIÒN)

Los factores de calificación no son habilitantes, sino requisitos adicionales que otorgan un puntaje para las ESAL que los acrediten y que la entidad considera son adicionales o plus que inciden en la calidad y seguridad de la ejecución del proyecto.

DESCRIPCIÒN DEL FACTOR	REQUISITO ADICIONAL POR ACREDITAR	PUNTAJE OFRECIDO
VERIFICACIÒN DE NO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS	Se verificará por parte de la entidad que la ESAL no haya sido objeto de sanciones por incumplimientos en la ejecución de proyectos y/o contratos.	La ESAL que no registra sanciones se le asignarán 5 puntos a su propuesta.
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR.	Se verificará que el profesional propuesto para coordinador general, acredite, además de la experiencia profesional, adicionalmente experiencia como juez en feria ganadera o equina.	Si se verifica el criterio adicional se asignarán 30 puntos.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Si la ESAL manifiesta en documento adjunto a su propuesta que el personal con el que contará para la ejecución del proyecto es 100% nacional, se le asignará el puntaje ofrecido.	Si se verifica el requisito se le asignarán 10 puntos a su propuesta.
EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	De los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida, si por lo menos uno corresponde a una feria ganadera o equina realizada en el Departamento del Cesar.	Se asignarán 15 puntos.

El puntaje obtenido será tenido en cuenta por la entidad para la selección de la oferta más favorable.

16. REGISTRO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II

Los registros de información estarán publicados en el SECOP II las entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas, podrán ser verificados por la Administración en esa plataforma o en los documentos físicos presentados para efectos de evaluar los requisitos exigidos para la contratación.

- ✓ Al SECOP II puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
- ✓ Los Usuarios del SECOP II deben tener en cuenta para la presentación de la propuesta por medio de la plataforma las siguientes indicaciones:
- ✓ Es necesario suscribirse al proceso de contratación para presentar su propuesta.
- ✓ La propuesta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de c ierre prevista en el Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabi litará.
- ✓ Los Usuarios deben responder todas las preguntas configuradas como obligatorias por parte de la Entidad Compradora dentro del Proceso de Contratación para pode r enviar la propuesta, de lo contrario la plataforma no permitirá el envío.
- ✓ En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las propuesta s enviadas a la Entidad Compradora en físico.
- ✓ En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas pre sentadas por mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo el ectrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

17. GARANTÍAS

Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la entidad sin ánimo de lucro por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento para los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO del contrato, por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 100% del valor a girar a título de pago anticipado.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por un valor igual a 50 SMLMV y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad sin ánimo de lucro de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

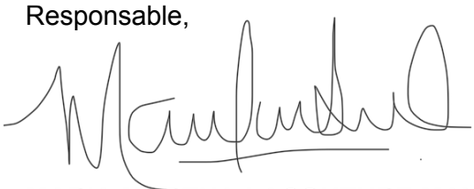
La Entidad sin ánimo de lucro deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

18. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL
La presente contratación, NO se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

19. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.
Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar y ejecutar un contrato con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta, específicamente en lo que respecta a la contratación con entidad privada sin amino de lucro para el *"APOYO A LA REALIZACION DE LA 44 FERIA GANADERA AGROINDUSTRIAL Y 13 FERIA EQUINA GRADO A EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"*

El presente estudio se elabora a los seis (06) días del Mes de agosto de 2025, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,



MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA
Secretaria De Desarrollo Económico, Medio Ambiente Y Turismo